

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7735

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 á 23 de Julio)

Núm. 1800

Gobierno Civil

Minas.—Durante el segundo semestre del año próximo pasado han sido cancelados los expedientes de registro que á continuación se expresan, cuyos terrenos quedaron francos y registrables.

«Elvira» (n.º 730) sito en el paraje *San Carchell* del término municipal de Sansellas, «San Cristóbal» (n.º 734) en el de *Les Tenquetes* del de Pollensa y «San Juan» en los de *Balveure, Bañols* y *Ca'n Moranta* de los de Binisalem y Alaró.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 106 del Reglamento general para el régimen de la Minería, haciendo constar con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 149 del mismo Reglamento, que las horas de oficina en que pueden presentarse solicitudes, son desde las nueve hasta las trece.

Palma 24 de Julio de 1916.

El Gobernador,
Dionisio Alonso Martínez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El artículo 3.º del Real decreto de 25 de Octubre de 1908 dispone que los títulos de Deuda, acciones ó obligaciones de Bancos y Sociedades que sean propios de instituciones benéficas se depositen bajo resguardo intrasmisible en la Caja de Depósitos ó en el Banco de España y sus sucursales, á fin de asegurar de este modo contra todo riesgo los intereses de las fundaciones á que perteneczan.

No dispone nada dicho Real decreto ni hay nada establecido con carácter general, en relación á los requisitos que han de llenarse para retirar dichos depósitos, así como los de documentos y obras artísticas ó de interés histórico, y alhajas y objetos de valor, y con el fin de resolver las consultas planteadas ante este Centro por interesados en la cuestión

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

disponer con carácter general, que los depósitos de valores ó bienes muebles de cualquier clase que sean constituidos en la Caja de Depósitos, en las Oficinas Central ó sucursales del Banco de España ó en cualquier otro establecimiento de crédito en que se hallen, ya estén impuestos á nombre de una institución benéfica, ya al de sus patronos representantes, como de la propiedad de aquélla, no se puedan retirar sino con la autorización expresa de la Dirección General de Administración, que la otorgará, cuando haya lugar en cada caso, con las garantías que considere convenientes.

Lo que de Real orden comunique á V. S. para su conocimiento, el de esa Junta y á fin de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señores Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de todas las provincias y Vicepresidente de la de Madrid.

(Gaceta 20 de Julio)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Política

El señor Embajador de S. M. en París ha comunicado á este Ministerio los siguientes Memorandum y Decreto del Gobierno francés, fecha 7 del actual, derogando las disposiciones del Gobierno de la República por virtud de las cuales había sido puesta en vigor la Declaración de Londres de 26 de Febrero de 1909, relativa al derecho de la guerra marítima:

MEMORANDUM

Decididos á conformar su conducta á los principios del Derecho internacional los Gobiernos aliados, han pensado desde el comienzo de la guerra actual que encontrarían en la Declaración de Londres un cuerpo de doctrinas y una recopilación de reglas prácticas.

Dedujeron en consecuencia adoptar sus estipulaciones, no porque tuviera en sí misma fuerza de ley respecto á ellos, sino porque parecía presentar en grandes líneas una exposición de los derechos y de los deberes de los beligerantes apoyados en la experiencia de guerras marítimas del pasado.

El desarrollo de la lucha actual de una amplitud y un carácter no sospechados, ha demostrado que el esfuerzo que había sido intentado en Londres para determinar en tiempo de paz, no solamente los principios de Derecho, sino también las modalidades de su aplicación, no había alcanzado un resultado enteramente satisfactorio.

Estas reglas, en efecto, sin conferir siempre á los neutrales más amplias garantías, no dan á los beligerantes los medios más eficaces para ejercitar los derechos que les son reconocidos.

A medida que los acontecimientos se desarrollaban, los beligerantes del grupo germánico redoblaban la habilidad para desatar el lazo que les oprime y restablecer la vía de aprovisionamiento; sus artificios comprometían el comercio inofensivo de los neutrales y le hacía sospechoso de intenciones hostiles.

Por otra parte, los progresos de todo género realizados en el arte militar y naval, la creación de mecanismos nuevos, la centralización por los beligerantes germánicos de la totalidad de sus recursos para los fines militares, creaban condiciones muy diferentes de las de las guerras marítimas del pasado.

La aplicación de las reglas de la Declaración de Londres no debía resistir á la prueba de los hechos que han evolucionado de continuo en un sentido imprevisto.

Los Gobiernos aliados han tenido que reconocer esta situación y aportar en ocasiones á las reglas de la Declaración los temperamentos consiguientes á esta evolución.

Estas modificaciones sucesivas han podido conducir á falsas interpretaciones de las intenciones de los aliados, y les ha parecido necesario atenerse únicamente á la aplicación de las reglas del Derecho Internacional reconocidas anteriormente.

Los aliados declaran solemnemente y sin reticencias, que continuarán observando estos principios, tanto respecto de la acción de sus cruceros como de las resoluciones de sus Tribunales de Presas; que fieles á la palabra dada, se conformarán especialmente con las disposiciones de los Convenios internacionales sobre el derecho de la guerra; que respetuosos de las leyes de la humanidad, rechazan lejos de sí la idea de amenazar la existencia de los no combatientes; que no atentarán contra la propiedad de los neutrales, injustificadamente, y que si por su acción naval se causara algún daño á negociantes de buena fe, estarán siempre dispuestos á examinar las reclamaciones y á conceder las reparaciones legítimas.
París, 7 de Julio de 1916.

DECRETO DE 7 DE JULIO DE 1916

Artículo 1.º Son derogados el Decreto de 6 de Noviembre de 1914, haciendo aplicables con ciertas modificaciones y adiciones las reglas formuladas por la declaración de Londres, de 26 de Febrero de 1909, referentes al derecho de la guerra marítima, así como los Decretos de 23 de Octubre de 1915 y de 12 de Abril de 1916, introduciendo nuevas modificaciones en dichas reglas.

Art. 2.º Cuando las mercancías de contrabando de guerra encontradas en un navio constituyan por su valor, peso, volumen ó flete más de la mitad del cargamento, el navio y todo el cargamento quedan sujetos á confiscación.

Art. 3.º Si los documentos que acom-

pañan á un cargamento que constituya por su naturaleza contrabando de guerra, y sea encontrado á bordo de un navio que se dirige á un país vecino de países enemigos ó ocupados por el enemigo, no estableciéndose el destino final y definitivo de dicho cargamento, á país neutral, ó si la importación en ese país de los artículos que componen la del mencionado cargamento presenta sobre las importaciones normales una desproporción que implique ulterior destino hostil, dicho cargamento quedará sujeto á captura, á menos que los interesados prueben que el destino era realmente inocente.

Art. 4.º El Presidente del Consejo, Ministro de Negocios Extranjeros y los Ministros de la Guerra, Marina y Colonias, son los encargados, cada uno en lo que le compete, de la ejecución del presente Decreto.

París, 7 de Julio de 1916.—R. Poincaré.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición á los anuncios insertos en las *Gacetas* de 14 de Noviembre de 1914 y 28 de Abril del corriente año.

Madrid, 18 de Julio de 1916.—P. A., El Jefe de Sección, Servando Crespo.

(Gaceta 19 de Julio)

El señor Embajador de S. M. británica en esta Corte, ha participado á este Ministerio que hallándose facultado el Secretario de Estado británico del Departamento del Interior en virtud de la Orden de 1915 sobre restricciones á los extranjeros (marineros) para publicar una lista de puertos británicos en los cuales á ningún extranjero, Capitán ó tripulante de un navio que arribe á los mismos, se le permita desembarcar, á menos de hallarse en posesión de un pasaporte ó de algún otro documento que determine su nacionalidad ó identidad, expedido á lo sumo con dos años de anterioridad por ó en nombre del Gobierno del país al cual pertenece como súbdito ó ciudadano, cuyo pasaporte deberá ir unida una fotografía del extranjero al cual se refiere; el Gobierno de S. M. británica ha considerado necesario establecer en todas las Colonias y Dependencias británicas en las cuales todavía no se encuentren en vigor, reglas análogas á las prescritas por la Orden de 1915 sobre restricciones á los extranjeros (marineros).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 19 de Julio de 1916.—P. A., El Jefe de Sección, S. Crespo.

(Gaceta 21 de Julio)

El Embajador de S. M. en Londres, comunica á este Ministerio el Memorandum y Real decreto publicados por el Gobierno británico en 7 del corriente, derogando el que en 20 de Agosto de 1914 establecía hallarse en vigor las

El señor Ministro plenipotenciario de S. M. en Tokio remite á este Ministerio en despacho de 16 de Mayo último copia traducida de las siguientes

Instrucciones publicadas por el Ministerio de Marina con fecha 28 de Abril de 1916, referentes al procedimiento que se observará para la visita á barcos mercantes.

Mientras dure la guerra actual, los barcos de guerra de S. M. Imperial, en la visita y registro á los barcos mercantes seguirán los procedimientos especiales que se mencionan á continuación:

1.— De día.

El barco de guerra izará un gallardete encarnado en posición bien visible y disparará un cohete, todo ello para significar al barco mercante que debe aproximarse al bote arriado por el barco de guerra, continúe éste ó no cerca del bote.

2.— De noche.

El barco de guerra encenderá dos antorchas en posición bien visible para significar al barco mercante que debe aproximarse al bote arriado por el barco de guerra. Este alumbrará con su proyector al bote en cuanto sea posible.

3.— En el caso de que el barco mercante desatienda á las órdenes dadas, según previenen los dos párrafos anteriores, el barco de guerra podrá hacer fuego sobre él.

Si durante un cierto tiempo resulta que el significado de las señales anteriormente señaladas no es comprendido, los barcos de guerra de S. M. Imperial comunicarán con los barcos mercantes por el Código internacional de señales.

Los procedimientos seguidos hasta ahora en otros respectos de carácter general permanecen los mismos.

Madrid, 21 de Julio de 1916.— P. A., El Jefe de Sección, Servando Crespo.

(Gaceta 22 de Julio)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Diputación provincial de Baleares.— Academia de Bellas Artes de Palma, Mozo de oficios, con 400'00 pesetas, Cabo, Francisco Paizón Turpin.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 6 de Agosto próximo.

Madrid, 17 de Julio de 1916.—El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

(Gaceta 20 de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1769

COMISION DE EVALUACION

de la riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana de Palma

Los Apéndices al amillaramiento por Rústica, Pecuaria y Urbana de este término municipal correspondientes al año que han de servir de base para la formación del repartimiento individual para el próximo año 1917, estarán de manifiesto al público por espacio de quince días á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Comisión á contar desde el siguiente al que tenga lugar la inserción del presente anuncio.

Palma 21 de Julio de 1916.—El Presidente, P. O., Mateo Ros.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION TERCERA

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

Núm. 1725

RELACION de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año 1915, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	Pesetas
Almería	31 Diciembre	D. José Escribano.	Giro postal.	100 00
Astorga	31 Diciembre	• Felipe Arias.	Cheque c/ al Banco Hispano Americano.	1 400'00
Avila	11 Enero	• Raimundo Pérez Gil.	Giro postal.	56'00
Barbastro	29 Enero	• Manuel Sesé.	Cheque c/ al Crédit Lyonnais.	260'00
Barcelona	31 Diciembre	• Tomás Sanchez y González.	Idem id. Sres. Pérez y Paradinas.	293'25
Burgos	22 Noviembre	• Ignacio Martínez M'ngo.	Giro postal.	25 00
Calahorra	30 Enero	• José María Goy.	Cheque c/ Sres. Urquijo y C.ª	325'40
Canarias	30 Enero	• Bernardo Cabrera.	Idem id. al Banco de España.	275'00
Cartagena	14 Diciembre	• Jesús Romero.	Idem id. id.	954'25
Ceuta	9 Febrero	• Salvador Ros y Calaf.	Giro postal.	7 00
Ciudad Real	29 Diciembre	• Eloy Fernández.	Entrega D. Gonzalo Morales de Setién.	119'00
Ciudad Rodrigo	30 Enero	• Generoso Gutiérrez.	Giro postal.	5'30
Córdoba	25 Noviembre	• José Blanco.	Libranza del Giro Mutuo.	40'60
Cuenca	15 Febrero	• Emilio Hernández Zazo.	Giro postal.	68'40
Granada	9 Diciembre	• Dionisio Vidal.	Idem id.	400'00
Guadix	9 Marzo	• José A. Fajardo.	Entrega D. Matías Figares.	350'00
Huesca	5 Noviembre	• Carlos Rodríguez.	Cheque c/ al Banco de España.	135'47
Ibiza	29 Enero	• Mariano Riquer.	Giro postal.	46'10
Jaca	7 Diciembre	• Domingo Borrueil.	Cheque c/ al Crédit Lyonnais.	154'00
Jaén	31 Diciembre	• Cristino Morrondo.	Giro postal.	5'00
León	20 Noviembre	• Manuel Domínguez.	Cheque c/ al Banco de España.	1.607'10
Lérida	18 Noviembre	• Donato Cavia.	Giro postal.	25'00
Madrid	31 Diciembre	• Mariano Perales.	Recaudado en el Almacén desde 1.º de Enero	119'85
Idem	21 Octubre	• José Pérez Rojano.	Idem id. del 18 Noviembre á la fecha.	47'60
Mallorca	5 Febrero	• Matías Compañy.	Cheque c/ al banco de España.	840'29
Menorca	11 Enero	• Gabriel Vila.	Giro postal.	190'95
Mondofiedo	18 Enero	• Elios Montero.	Idem id.	50'00
Orense	30 Enero	• José María Ferreiro.	Idem id.	50'00
Orihuela	28 Diciembre	• Joaquin Espinosa.	Cheque c/ al Banco de Cartagena.	450'00
Osma	2 Marzo	• Víctor Hernando.	Entrega D. Julián Pascual.	295'00
Oviedo	30 Enero	• Manuel Collada Valdés.	Cheque c/ al Crédito Lyonnais.	260'00
Palencia	30 Diciembre	• Pablo Madrid.	Libranza del Giro Mutuo.	26'00
Pamp'cua	15 Diciembre	• Emilio Román Torio.	Cheque c/ al Banco de España.	4 281'15
Placencia	27 Enero	• Policarpo María Barco.	Giro postal.	7'00
Salamanca	22 Noviembre	• Federico de Liñan.	Entrega D. José González Orduña.	580'00
Santander	14 Mayo	• Wenceslao Escalzo.	Cheque c/ al Crédit Lyonnais.	1.391'90
Santiago	14 Febrero	• José María Abeijón.	Idem id. al Banco Hispano-Americano.	102'00
Segorbe	20 Diciembre	• Manuel Izquierdo.	Giro postal.	69'00
Segovia	10 Marzo	• Miguel Perez y Rodriguez.	Idem id.	175'65
Sevilla	14 Diciembre	• Mariano Gomez Sancedo.	Cheque c/ al Banco Hispano-Americano.	345'31
Sigüenza	17 Noviembre	• Félix Castaño.	Giro postal.	203'80
Tarazona	30 Diciembre	• José María Sanz.	Idem id.	10'00
Tarragona	29 Diciembre	• Francisco Javier Vázquez	Idem id.	175'00
Tenerife	10 Marzo	• Francisco Soler.	Libranza del Giro Mutuo.	120'00
Teruel	5 Julio	• Salustiano Sánchez	Giro postal.	6'50
Tortosa	30 Enero	• Julián Ferrer.	Idem id.	5'00
Tudela	29 Diciembre	• Pablo García.	Idem id.	56'00
Túy	28 Febrero	• José Rodriguez de Pérez.	Cheque c/ Sres. Corrales Hermanos.	439'12
Urgel	30 Enero	• Vicente Porta.	Idem id. al Banco Hispano-Americano.	850'00
Valencia	28 Febrero	• Antonio Planas.	Idem id. al Crédito Lyonnais.	3.258'00
Valladolid	29 Enero	• Miguel Martín Sanz.	Idem id. id.	346'10
Vich	19 Abril	• Ramón Corbella.	Idem id. al Banco Hispano-Americano.	867'90
Zamora	30 Diciembre	• Cesáreo Otero.	Giro postal.	7'00
Zaragoza	6 Febrero	• Gregorio Marco.	Idem id.	54'00
TOTAL GENERAL.				22.373 04

NOTA.—La Comisaria de Vitoria rindió su cuenta con anticipación y fué incluida en la anterior Relación. Han manifestado no haber obtenido recaudación las de Albarracín y Coria. Han justificado la falta de remisión de la cuenta en tiempo oportuno, por fallecimiento del Comisario, las de Badajoz, Cádiz y Toledo, y por otras causas las de Lugo y Málaga. No ha remitido cuenta la de Gerona.

Importa esta cuenta las figuradas veintidós mil trescientas setenta y tres pesetas con cuatro céntimos.—Madrid, 17 de Enero de 1916.—El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

Núm. 1768

SECCION ADMINISTRATIVA

DE 1.ª ENSEÑANZA DE BALEARES

De orden del Excmo. Sr. Rector del Distrito Universitario se anula la convocatoria de oposiciones restringidas y se publica rectificada en la forma prevenida por dicho Rectorado.

En cumplimiento de lo ordenado por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, se anuncian á oposición en turno restringido una vacante de sueldo para Maestros y una para Maestras, de 1000 pesetas, á las que respectivamente pueden aspirar los Maestros y Maestras que, con título elemental cuando menos, desempeñen en propiedad escuelas de las dotadas con 625 pesetas, obteni-

das por los procedimientos reglamentarios.

También podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros y Maestras nacionales con sueldo superior al de 625 pesetas que figuran en el Escalafón del Magisterio con la nota de «derechos limitados» al solo efecto de obtener la plenitud de sus derechos si aprueban los ejercicios, á cuyo efecto los tribunales que hayan de juzgarlos, tendrán por ampliadas las plazas en número igual al de estos Maestros y Maestras aprobados.

Las instancias deberán presentarse en esta Sección administrativa dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios certificadas dentro del plazo de la convocatoria.

Las oposiciones se verificarán en esta capital y los ejercicios se efectuarán en la forma prevenida en el artículo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, complementario del de 3 de Junio de 1910.

Los Maestros que obtengan plaza continuarán en la escuela que desempeñen, con el nuevo sueldo obtenido.

Para juzgar estos ejercicios de oposición, el Rectorado ha designado los siguientes tribunales:

OPOSICIONES DE MAESTROS

Presidente: D. Manuel Rueda González, Inspector Jefe de 1.ª enseñanza.
Vocales: D. Bartolomé Terrades Mir y D. Jaime Rosselló Bibiloni.

OPOSICIONES DE MAESTRAS

Presidenta: D.ª María de las Mercedes

des Usúa Pérez, Directora de esta Escuela Normal de Maestras.
Vocales: D.^a Catalina Ginard Ramis y D. Gabriel Comas Ribas.
Palma de Mallorca 22 de Julio de 1916. — El Jefe de la Sección, Salvador M.^a Bover.

Núm. 1778

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectiva, dentro el plazo reglamentario, la multa que fué impuesta á D. Antonio Anglés, Gabriel Fiol, Miguel Gelabert, José Luque y Miguel Capó, por la Junta Administrativa en expediente de contrabando de tabaco, he dictado providencia de primer grado de apremio, contra los mismos, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la multa con el 5 por 100 de recargo, dentro los cinco primeros días los de la Capital y de tres los de pueblos, á la publicación de ésta en el B. O. como preceptúa el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 21 Julio de 1916. — Raimundo Montis.

Núm. 1757

ALCALDIA DE PALMA

Fomen'o.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D.^a Maria de la Concepción Gazá Ballester pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa núm.^o 6 sita en la calle de Caballería destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, á efectos de reclamación.

Palma 19 de Julio de 1916.—El Alcalde, Nicolás Alemañy.

Núm. 1760

Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Juan Ros Estarás en súplica de permiso para instalar dos motores eléctricos de cinco caballos de fuerza en una finca lindante con la calle Letra C. n.^o 4 del plano de Ensanche, destinado á la fabricación de tacones y hornos en cumplimiento de lo preceptuado en el art.^o 392 de las ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 19 de Julio de 1916.—El Alcalde, Nicolás Alemañy.

Núm. 1603

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1916.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 1.^o—Se aprobó el acta de la anterior sesión correspondiente al 25 del mes último pasado.

Se procedió á sortear por secciones los contribuyentes que figuran en cada una de ellas para formar parte de la Junta municipal y se acordó publicar el resultado.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se autorizó á D. Antonio Rullan Colom, D. José Pons Ferrer y D. Bartolomé Frontera para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

A los efectos de la Ley de Reclutamiento se acordó fijar en 2 pesetas 50 céntimos el tipo del jornal regulador de los obreros de este término municipal.

Se concedieron cuatro meses de licencia al Concejal D. Juan Vicens y seis al idem D. Pedro Antonio Alcover.

Se acordó proceder á la poda del arbolado público.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 8 —Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á D. Nicolás Magraner, D. Bernardo Pol y D. Jaime Antonio Mayol para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Para el debido reintegro se acordó remitir á la Excmo. Diputación provincial la relación de bagajes suministrados á fuerzas de Carabineros durante el año 1915.

Se enteró de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia levantando la multa que por consecuencia de la providencia de 22 de Enero último se hubiere impuesto al Secretario infrascrito.

Se dió cuenta del nombramiento de Alcaldes de Barrio, hechos por el actual Alcalde.

Se aprobó la Distribución mensual de fondos.

Igualmente se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes anterior y se acordó remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Se adjudicó definitivamente la subasta verificada para la construcción de un muro en el ensanche del Cementerio católico á favor de D. Francisco Colom Gumundí.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á la madre superiora de las Monjas Escolapias y á D. Juan Vicens respectivamente para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se acordaron varios pagos por servicios Municipales.

Se aprobó el traspaso de la sepultura n.^o 15 del Cementerio Católico á favor de D. Pedro Juan Pastor Oliver y que pasara á la Comisión de Obras y Cementerios una solicitud de este señor para colocar una lápida sobre la misma sepultura empotrada en la pared del almacén contiguo al oratorio.

Se concedió permiso á D. Juan Marqués Frontera y D. Francisco Castañer como apoderado de D. Antonio Juan Vicens para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se acordó cambiar la puerta de entrada del almacén n.^o 4 del puerto por hallarse deteriorada ó inservible la actual.

Para facilitar y hacer mas expedita la realización de pequeñas obras y otros servicios públicos que requirieren inmediata ejecución y cuya demora en resolverse pudiera originar perjuicios al interés público se acordó autorizar al Sr. Alcalde para disponer y acordar por sí la realización por Administración municipal de obras públicas de pequeña importancia cuya cuantía no exceda de docientas cincuenta pesetas y para disponer que los carros propios del Ayuntamiento trabajen por cuenta agena, mediante la correspondiente retribución cuando se hallen faltos de trabajo.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pasaran á la Comisión de Obras y Cementerios para su informe una instancia promovida por D. Juan Mayol Trias y D. Francisco Bujosa Serra como encargado de D. Cayetano Pomar y Aguiló pidiendo permiso para verificar obras de interés particular en una sepultura del Cementerio Católico y en una finca lindante con la vía pública respectivamente.

Se autorizó á D. José Bauzá Llull como encargado de las hermanas Estades para colocar un toldo plegadizo en la fachada de la casa n.^o 16 de la plaza de la Constitución.

Se acordaron pagos por servicios municipales.

Se acordó adquirir una parcela de terreno de una finca lindante con el camino de Can Petlos en las inmediaciones de Can Nou para dar á dicho camino la latitud proyectada y nombrar á D. Antonio Rullan perito agrónomo para la medición de la parcela y emitir el correspondiente justiprecio.

Se acordó nombrar á D. Antonio Rullan Colom perito agrónomo para la medición y justiprecio de una parcela de terreno procedente de la casa n.^o 31 de la calle de Batach, (esquina á la prolongación de la calle de S. Bartolomé) para dar á esta última calle la latitud proyectada.

Se acordó adjudicar á D. José Roselló por cuarenta y cinco pesetas los arboles comprendidos dentro las superficies que han de constituir las calles del ensanche del Cementerio Católico.

Para dar ocupación á los obreros de las brigadas municipales se acordó realizar por administración municipal un desmonte en el ensanche del Cementerio Católico.

Se acordó pasaran á informe de la Comisión de alumbrado tres proposiciones para instalar faroles del alumbrado público en el camino de la Villalonga, camino de Balitx y carretera antigua del puerto.

Se acordó aumentar el jornal del capatá de las brigadas municipales en treinta y cuatro céntimos de peseta.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó fijar definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1915 y someterlas á una información pública por espacio de quince días á efectos de reclamación para despues presentarlas al examen y aprobación de la Junta municipal.

Se autorizó á D. Pedro Juan Pastor para colocar una lápida sobre la sepultura n.^o 15 del Cementerio Católico y empotrarla en la pared del almacén contiguo al oratorio del Cementerio.

Se autorizó á D. Juan Mayol Trias para verificar obras en la sepultura n.^o 128 del Cementerio Católico y colocar un panteón sobre la misma.

Se autorizó á D. Francisco Bujosa Serra como encargado de D. Cayetano Pomar para verificar obras en las fachadas de la casa n.^o 2 de la calle de la Luna.

Se acordó que la Comisión de policía y sanidad g're una visita de Inspección á un carruaje que D. José Forteza y Aguiló solicita poner en circulación para el transporte de carnes y embutidos para su exclusivo servicio particular.

Se acordaron varios pagos por diferentes servicios municipales.

Se acordó el justiprecio emitido por D. Antonio Rullan Colom perito agrónomo, de una parcela de terreno para ensanchar el camino de Can Petlos procedente del huerto de D.^a Maria Castañer y Arbona y se acordó satisfacer su importe.

Se aprobó el justiprecio emitido por D. Antonio Rullan, perito agrónomo de una parcela de terreno procedente de la casa de D. Salvador Planas señalada con el n.^o 31 de la calle de Batach para dar la latitud proyectada á la calle de San Bartolomé y se acordó satisfacer su importe.

Se acordó satisfacer los créditos reconocidas procedentes de ejercicios anteriores que figuran en el Capítulo 9.^o art. 8.^o del actual presupuesto.

Se nombró á D. Ramón Lizana y Garau tallador de los mozos concurrentes al actual reemplazo y los procedentes de revisiones anteriores.

Se acordó designar á todos los mozos del actual reemplazo declarados soldados para declarar como testigos por parte de este Ayuntamiento en los expedientes que se tramiten para justificar las excepciones legales del servicio militar.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 18.—Se procedió á la

constitución de la Junta que ha de funcionar durante el corriente ejercicio.

Despues de constituida se dió lectura al acta de la sesión anterior celebrada el día 9 de Septiembre de 1915 y fué aprobada y ratificados los acuerdos en ella tomados.

El Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 7 del actual acordó aprobar este extracto y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Sóller 12 de Marzo 1916.—Amador Canals, Secretario.—V.^o B.^o—El Alcalde, Jaime Morell.

Núm. 1775

CEDULAS DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta capital y Secretaría única á cargo del infrascrito penden autos ejecutivos que sigue actualmente por la vía de apremio don Bartolomé Simonet y Reinés de este vecindario contra D. Pedro Antonio Ordinas y Bauzá de Santa Maria sobre pago de quinientas pesetas, sus intereses á razón del seis por ciento anual vencidos y no pagados desde el treinta Abril de mil novecientos trece y que vencieren y costas causadas y á causar hasta el efectivo pago, y habiendo ocurrido el fallecimiento del ejecutado en diez de Marzo del corriente año, según la partida mortuoria del mismo D. Pedro Antonio Ordinas viudo de Catalina Oliver y Mesquida dejó dos hijos llamados Juan y Paula y por ignorarse el paradero del primero de éstos se ha mandado en providencia de hoy recaída á solicitud del ejecutante, que se cite por medio de cédula, fijada en los sitios públicos y acostumbrados é insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, al antedicho Juan Ordinas y Oliver para que como uno de los herederos legales de su difunto padre el repetido D. Pedro Antonio Ordinas se persone en autos á usar de su derecho si le conviniere en el término de seis días, bajo apercibimiento de que si no lo hace seguirán su curso en su rebeldía.

En su virtud y para que sirva de citación en forma al propio Juan Ordinas y Oliver se expide la presente cédula, previniéndole que si no comparece dentro del plazo señalado le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma veinte Julio de mil novecientos diez y seis.—Guillermo Vidal.

Núm. 1776

Grau Rafael, domiciliado ultimamente en Palma de Mallorca; comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días para declarar en causa por contrabando instruida en el Juzgado de Instrucción de Alicante, parándole, caso de no comparecer, el perjuicio que hubiere.—El Secretario, Rodolfo Izquierdo.

Num. 1767

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este Partido en providencia de hoy dictada en carta orden de la Audiencia de Palma dimanante del rollo de Sala de los autos incidente de pobreza de Rafael Perelló Valls con citación de Matias Moll Artigues y Guillermo Puigserver Perelló y del Sr. Abogado del Estado, se cita y emplaza al demandado Matias Moll Artigues para que dentro el término improrrogable de veinte días hábiles contados del siguiente en que se publique la presente cédula, comparezca ante dicha Audiencia á usar de su derecho en méritos de la apelación que se interpuso y se admitió de la sentencia dictada en dichos autos de prueba con prevención de que si no compareciere, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Manacor á veinte de Julio de mil novecientos diez y seis.—Por el Secretario D. Antonio Obrador, Miguel Marcó.

CUENTA del segundo trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	13681'65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	15198'95
CARGO.	28980'60
Data por pagos verificados en igual trimestre.	14771'35
Existencia para el trimestre que sigue.	14109'25

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	1832'68	3383'07	5215'75
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	64'87	64'87
Resultas.	15577'76	»	15577'76
Rec. para cubrir el déficit.	10000'00	11751'01	21751'01
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	27410'44	15198'95	42609'39
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	682'07	2965'17	3647'24
Policia de Seguridad.	»	2141'38	2141'38
Policia urbana y rural.	18'75	198'17	216'92
Instrucción pública.	»	62'50	62'50
Beneficencia.	200'00	102'00	302'00
Obras públicas.	2214'34	2584'40	4798'74
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	9071'63	5205'73	14277'36
Ob. de nueva construcción.	1542'00	1512'00	3054'00
Imprevistos.	»	»	»
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	13728'79	14771'35	28500'14

En Lluchmayor a 30 de Junio de 1916.—El Depositario, Miguel Puigserver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Cirerol.

CUENTA del segundo trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	522'78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	11182'50
CARGO.	11705'28
Data por pagos verificados en igual trimestre.	10086'01
Existencia para el trimestre que sigue.	1619'27

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	402'28	»	402'28
Montes.	»	»	»
Impuestos.	60'00	1132'50	1192'50
Beneficencia.	369'20	»	369'20
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	3300'00	3300'00
Resultas.	5289'08	»	5289'08
Rec. para cubrir el déficit.	8124'26	6750'00	14874'26
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	14244'82	11182'50	25427'32
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	2356'30	2010'55	4366'85
Policia de Seguridad.	212'50	262'50	475'00
Policia urbana y rural.	1979'41	1850'05	3729'46
Instrucción pública.	272'50	392'50	665'00
Beneficencia.	1088'75	1020'59	2109'34
Obras públicas.	1928'90	1375'12	3304'02
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	2792'77	2796'80	5589'57
Ob. de nueva construcción.	3090'91	»	3090'91
Imprevistos.	»	377'90	377'90
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	13722'04	10086'01	23808'05

En Alayor a 30 de Junio de 1916.—El Depositario, Sebastián Timoner.—Conforme.—El Secretario-Contador, Martín Timoner.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás de Salort.

CUENTA del segundo trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	228'82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	7892'65
CARGO.	8116'47
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8926'55
Existencia para el trimestre que sigue.	4789'92

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	49'25	37'50	86'75
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	1392'00	1392'00
Resultas.	130'89	»	130'89
Rec. para cubrir el déficit.	66'00	6463'15	6529'15
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	246'14	7892'65	8138'79
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	»	1176'04	1176'04
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	»	24'00	24'00
Beneficencia.	»	»	»
Obras públicas.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	22'32	2126'51	2148'83
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	»	»
Reintegros.	»	»	»
Data pesetas.	22'32	3326'55	3348'87

En Fornalutx a 30 de Junio de 1916.—El Depositario, José Colom.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Estades.

CUENTA del segundo trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2912'70
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3014'36
CARGO.	5927'06
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4090'33
Existencia en el trimestre que sigue.	1836'23

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	65'00	599'79	664'49
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	2113'75	»	2113'75
Rec. para cubrir el déficit.	2379'71	2414'57	4794'28
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	4558'46	3014'36	7572'82
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	163'98	2223'40	2387'38
Policia de Seguridad.	52'75	»	52'75
Policia urbana y rural.	558'90	279'18	838'08
Instrucción pública.	5'00	»	5'00
Beneficencia.	50'00	»	50'00
Obras públicas.	206'84	265'46	472'30
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	608'29	1284'10	1892'39
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	38'69	38'69
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	1645'76	4090'33	5736'09

En Ferrerías a 30 de Junio de 1916.—El Depositario, Francisco Mascaró.—Conforme.—El Secretario-Contador, Luis Florit.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Florit.

CUENTA del segundo trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	4447'91
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4686'88
CARGO.	9134'29
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6564'48
Existencia para el trimestre que sigue.	2569'81

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	300'10	300'10
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	13'04	»	13'04
Rec. para cubrir el déficit.	8000'00	»	8000'00
Reintegros.	»	4386'28	4386'28
Cargo pesetas.	8013'04	4686'38	12699'42
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	637'19	2056'69	2693'88
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	797'00	797'00
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Obras públicas.	100'75	830'70	931'45
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	273'50	273'50
Cargas.	2594'39	2394'14	4988'53
Ob. de nueva construcción.	232'80	212'45	445'25
Imprevistos.	»	»	»
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	3565'13	6564'48	10129'61

En Muro a 3 de Julio de 1916.—El Depositario, Gabriel Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Campamar.—V.º B.º—El Alcalde, José Sabater.

CUENTA del segundo trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	960'54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1429'44
CARGO.	2890'08
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1264'78
Existencia para el trimestre que sigue.	1126'80

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propio.	2'14	»	2'14
Montes.	»	»	»
Impuestos.	123'45	123'46	246'91
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	200'00	100'00	300'00
Resultas.	»	»	»
Rec. para cubrir el déficit.	1202'91	1206'08	2408'99
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	1528'50	1429'54	2958'04
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	742'45	383'39	1125'84
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	250'00	275'00	525'00
Obras públicas.	200'00	300'00	500'00
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	273'24	273'24	546'48
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	7'50	33'15	40'65
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	1473'19	1264'78	2737'97

En Estallenchs a 1 de Julio de 1916.—El Depositario, Juan Coll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Coll.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquin Bover.